

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 25 de Octubre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **SAN BENITO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"EL MARCO DE LAS FIESTAS DE REYES MAGOS"** que se realizarán del 06 al 07 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1836 de fecha 02 de Enero de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **SAN BENITO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** Identificada con Nit: 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

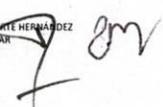
Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ÁRDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTÓ: AREA JURIDICA



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 08 de Noviembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **SIMACOTA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "FERIAS Y FIESTAS DE SIMACOTA" que se realizarán del 05 al 06 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1835 de fecha 02 de Enero de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **SIMACOTA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN" identificado con Nit: 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTÓ: AREA JURIDICA



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0004** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **SURATÁ (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIAS Y FIESTAS EN HONOR AL SANTO PATRONO SAN SEBASTIAN"** que se realizarán del 19 al 22 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1834** de fecha **02 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **SURATÁ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** Identificada con Nit: 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOFÍA AGUIAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA
PROYECTÓ: ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 11 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **ZAPATOCA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "FERIAS Y FIESTAS DE LA CORDIALIDAD Y EL RETORNO" que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1833** de fecha **02 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **ZAPATOCA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sr. **FABIO FELIPE VILLABONA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.765.423 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

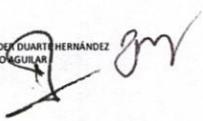
Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTO: AREA JURIDICA



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0006** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 29 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **GÁMBITA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"41 FERIAS Y FIESTAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER 2018"** que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1832** de fecha **02 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **GÁMBITA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANTANDER "CORDESAN"** Identificada con Nit: 900271817-7, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRÓ ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLA LAGUIÑA
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA
PROYECTÓ: ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 07 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "XXXV FERIA AGROPECUARIA, TURÍSTICA Y CULTURAL" que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1831 de fecha 02 de Enero de 2.018, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario A LA FUNDACIÓN DESARROLLO NACIONAL "FUNDENAL" Identificada con el Nit: 900301254-0, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE TRINIDAD
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRES SOLANO AGUIAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTÓ: AREA JURIDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0009** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de Noviembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **ENCINO (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"XXXI FERIAS Y FIESTAS DE LA CORDIALIDAD Y DEL RETORNO"** que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1830** de fecha **02 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **ENCINO (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ENCINEROS EN DESARROLLO – FUNDENCINEROS** - identificada con Nit: 900.903.329-8, representada legalmente por Sr. **Fernando Toloza Toloza** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.703.600 de Charala, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUILAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA
PROYECTÓ: ÁREA JURÍDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0010** DE 2.018

(ENERO 02)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 15 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **GUADALUPE (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"FERIAS Y FIESTAS DE GUADALUPE"** que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1829** de fecha **02 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **GUADALUPE (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario al Sr. **CARLOS DUARTE SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.510.112 de Guadalupe, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

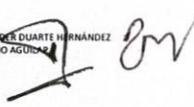
Dado en Bucaramanga, a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ÁRDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AGUIRRE
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA
PROYECTO: ÁREA JURÍDICA



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0012** DE 2.018

(ENERO 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 18 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **VETAS (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE REYES MAGOS"** que se realizarán del 05 al 06 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1844** de fecha **04 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** al Municipio de **VETAS (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la FUNDACIÓN PINTANDO HUELLAS IDENTIFICADA con Nit: 900.822.161-1 cuyo representante legal es el señor Gerson Enrique Pabón Reyes identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.743.344 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).

JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ

Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: BENIAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
EFECTO: AREA JURIDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0013** DE 2.018

(ENERO 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 04 de Enero de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **OIBA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las **"LXII FERIAS Y FIESTAS"** que se realizarán del 18 al 22 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1845** de fecha **04 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$6.000.000)** al Municipio de **OIBA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la Sra. **MARÍA NAYDU KATERINE MEJÍA GALVIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.535.560 de Bucaramanga, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).

JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ

Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: BENIAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTO: AREA JURIDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0014** DE 2.018

(ENERO 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 04 de Enero de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **BARICHARA (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "FESTIVAL DE LA CULTURA GUANE" que se realizarán del 06 al 07 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1843 de fecha **04 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$4.000.000)** al Municipio de **BARICHARA (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a el Sr. **DANIEL ROJAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.628.760 de Charta, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).

JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JIMES
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTO: AREA JURIDICA

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0018** DE 2.018

(ENERO 04)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 20 de Diciembre de 2.017, suscrita por el Representante Legal (Alcalde Municipal) del Municipio de **CURITÍ (Santander)**, en la cual solicita apoyo con motivo de las "XV FESTIVAL DE LA ARTESANIA, LA CULTURA Y EL TURISMO" que se realizarán del 05 al 08 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal del Municipio solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1847** de fecha **04 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$5.000.000)** al Municipio de **CURITÍ (Santander)** con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a la ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C identificado con Nit: 830.130.670-3 representada legalmente por la SRA. ELIZABETH SILVA SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 37.886.526, conforme a la autorización elevada por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuenta con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

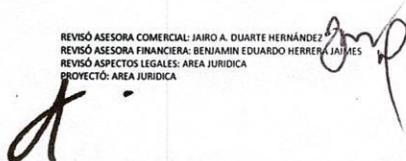
ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al Alcalde Municipal quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Cuatro (04) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).


JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
Gerente (E)

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO A. DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: AREA JURIDICA
PROYECTÓ: AREA JURIDICA



20 031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0026 DE 2018

(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **LUIS CARLOS RENDON RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.110.044 expedida en Medellín (Antioquia), por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 63 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

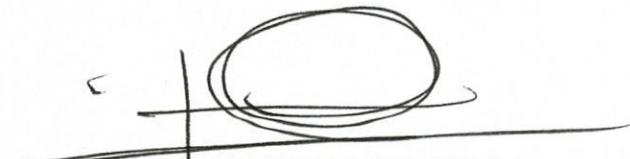
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **LUIS CARLOS RENDON RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.110.044 expedida en Medellín (Antioquia), por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) con destino a libre inversión \$3.973.730 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$1.680 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo

Revisó aspectos jurídicos

Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0027 DE 2018
(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **FULVIA LUDY PIMENTEL SALGAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.510 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 63 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

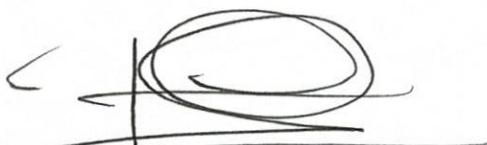
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **FULVIA LUDY PIMENTEL SALGAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.510 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.00) con destino a libre inversión \$36.959.870 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$15.540 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

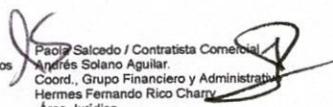
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos



Paoli Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 00201 DE 2018

(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **ARIEL CAVANZO TELLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.130.475 expedida en Cimitarra (Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 61 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

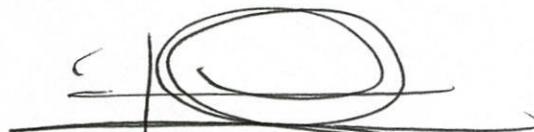
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **ARIEL CAVANZO TELLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.130.475 expedida en Cimitarra (Santander), por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) con destino a libre inversión \$14.969.110 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$6.300 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ÁRDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Salcedo / Contratista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 5 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DE 2018
(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.060 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00) con destino a compra de cartera.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 63 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

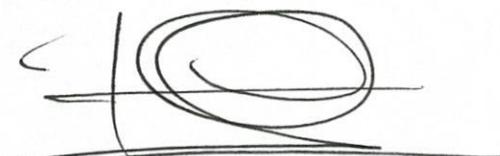
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **ANA MILENA ALBARRACIN ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.354.060 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$38.873.072 y Libre inversión \$8.982.220 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$20.118 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró *Paola Salcedo / Contratista Comercial*
Revisó aspectos financieros *Andrés Solano Aguilar*
Revisó aspectos jurídicos *Coord., Grupo Financiero y Administrativo*
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 6 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **7030** DE 2.018

(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **MAGDA LILIANA ARIAS ORDUZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.505.723 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00) con destino a compra de cartera.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 61 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

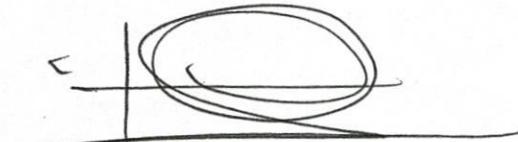
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **MAGDA LILIANA ARIAS ORDUZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.505.723 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$47.900.000.00) con destino a compra de cartera BBVA libranza actualizada de 3 de enero de 2017 \$26.136.748.80, tarjeta de crédito1 \$4.331.587.13, tarjeta de crédito2 \$2.908.580.32, cupo rotativo \$4.916.317.32; Sandercoop \$9.303.265, libre inversión \$258.793,43 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$20.118. Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2.018.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró
Revisó aspectos financieros

Paola Salcedo / Contralista Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0031 DE 2018

(Enero 11)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.394.983 expedida en Bogota D.C (Cundinamarca), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 63 de 2017.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

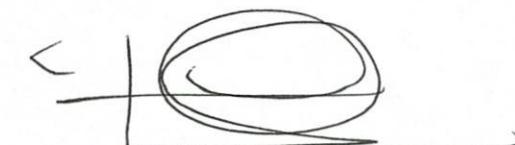
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO el día 12 de enero del año en curso del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.394.983 expedida en Bogota D.C (Cundinamarca), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión \$10.970.790 estudio de crédito \$24.590.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.620 Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Veintitrés (23) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró: Paola Salcedo / Contratista Comerciaria
Revisó aspectos financieros: Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos: Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0072 DE 2018
(Enero 17)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 donde se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER presentó solicitud por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.412.772.448.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a COMPRA DE CARTERA FIDEICOMISO FINDETER ET - AGUA reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Comité de Crédito del Instituto, quienes recomendaron la aprobación de dicho crédito por valor de hasta **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.412.772.448.00)**, como quedó consignado en el ACTA DE COMITÉ DE CRÉDITO Número 50 del 11 de Octubre de 2.017.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505698 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER solicita desembolso por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 (\$8.496.320.074,58)**
5. Que existe título valor pagaré Número 18-001-00 debidamente firmado por el representante legal del Municipio de GIRÓN - SANTANDER por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 (\$8.496.320.074,58)**

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del Crédito de FOMENTO al Municipio de GIRÓN - SANTANDER el día 18 de Enero del año en curso por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 58/100 (\$8.496.320.074,58)** Destino: COMPRA DE CARTERA FIDEICOMISO FINDETER ET - AGUA Garantía: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN un 130% del servicio anual de la deuda Tasa de interés: DTF + 3 puntos. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida. PLAZO: Ciento veinte (120) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas en 40 cuotas trimestrales vencidas iguales y consecutivas contadas a partir de su desembolso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Diecisiete (17) días del mes de enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 14/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0074** DE 2.018

(ENERO 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO PECUNIARIO Y SE ORDENA SU ENTREGA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -IDESAN-

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 0003 de enero 2 de 2.012 establece el procedimiento para el otorgamiento de incentivos no pecuniarios y pecuniarios a clientes y potenciales clientes del Instituto.
2. Que existe solicitud con fecha de recibido en el Instituto del 17 de Enero de 2.018, suscrita por el Representante Legal (Gerente de Metrolinea), en la cual solicita apoyo con motivo de **"ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS"** que se realizará el día 19 de Enero de 2.018.
3. Que el Representante Legal de Metrolinea solicita la vinculación de IDESAN con el apoyo económico y/o patrocinio comercial para la realización de éste evento.
4. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1906** de fecha **18 de Enero de 2.018**, para atender el presente gasto.
5. Qué por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un incentivo pecuniario por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$3.000.000)** a Metrolinea con fundamento en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incentivo pecuniario a **CAJASAN** identificado con Nit: 890200106-1, conforme a la autorización elevada por el Gerente Antonio Jose Granados Parra de Metrolinea.

ARTICULO TERCERO: La Tesorería del Instituto sólo girará los recursos previa legalización del incentivo y cuente con la autorización escrita del Jefe de la Oficina Asesor y Comercial del Instituto quien actúa como supervisor de éste apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Metrolinea deberá ejecutar el presente incentivo dándole una destinación rigurosa de acuerdo con lo solicitado.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Coordinación del Grupo Financiero y Administrativo del Instituto para la expedición del respectivo registro presupuestal.

ARTICULO SEXTO: Entréguese copia de la presente resolución al el Gerente Antonio Jose Granados Parra de Metrolinea. quien, para efectos de obtener el incentivo, deberá certificar al Instituto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la actividad sobre el cumplimiento del evento, caso contrario el municipio no podrá ser beneficiario del incentivo. Remítase copia del presente acto a la Oficina Asesora Comercial para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los Dieciocho (18) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2.018).



GILBERTO MENDOZA ARDILA

Gerente

REVISÓ ASESORA COMERCIAL: JAIRO ALEXSANDER DUARTE HERNÁNDEZ
REVISÓ ASESORA FINANCIERA: ANDRÉS SOLANO AZÚLAR
REVISÓ ASPECTOS LEGALES: ÁREA JURÍDICA
PROYECTÓ: JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SANTANA / APOYO JURÍDICO



20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0088 DE 2018

(Enero 25)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que existe el Convenio J 53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander –UTS–, la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA.–, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander –IDESAN, para otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que el día 08 de Septiembre de 2016 se firmó Adicional y Otro si modificatorio N 001 al convenio de asociación N J 53 de 2.013 celebrado entre la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTEC SAN LTDA y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander- IDESAN.
4. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de Enero 23 de 2.018, solicita el desembolso OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$82.761.529,00).
5. Que existe título valor pagaré N° 18-002-00 a favor del Instituto, por valor de D OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$82.761.529,00).
6. Que existe la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

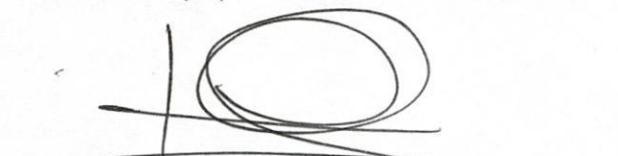
Que por los anteriores considerandos

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA NIT 804.011.518-7**, por la suma de DE OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$82.761.529,00). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagarés hasta por el 150% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en IDESAN. La cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el veinticinco (25) del mes de Enero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
Coordinador Financiero y Administrativo
Elaboró Claudia Mantilla R.
Contratista Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos Dra. Hermes Fernando Rico Ohary
Contratista Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCHARAMANGA SANTANDER / COLOMBIA

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 5091 DE 2018

(Enero 26)

Por la cual se autoriza desembolso de un Crédito de FOMENTO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander ·IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", y resolución No. 0093 del 13 de febrero de 2017 donde se modifican los integrantes del comité de crédito.
2. Que el representante legal del Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER** presentó solicitud por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000.000.00)** para un crédito de FOMENTO con destino a Construcción Vía – Reposición Pavimento reuniendo la documentación exigida, la cual fue estudiada por el Consejo Directivo del Instituto, quienes aprobaron por unanimidad dicho crédito por valor de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.700.000.000.00)**, como quedó consignado en el ACTA No 1 DE CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO del 19 de Agosto de 2.016.
3. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, registró el crédito en la base única de datos con el número 608505555 siendo éste un requisito para el desembolso.
4. Que se realizó el primer desembolso por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000.000.00)** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**
5. Que se realizó el segundo desembolso por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$521.000.000.00)** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**
6. Que se realizó el tercer desembolso por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$557.613.000.00)** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**
7. Que se realizó el cuarto desembolso por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$389.644.495.00)** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**.
8. Que se realizó el quinto desembolso por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000.00)** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER**.

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA

www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

9. Que se realizó el sexto desembolso por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 81.547.699.00)**
10. Que el representante legal del Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER** solicita desembolso por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.972.688.00)**
11. Que existe título valor pagaré Número **17-041-07** debidamente firmado por el representante legal del **Municipio de LOS SANTOS - SANTANDER** por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.972.688.00)**

Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

1. **ARTICULO UNICO:** Autorícese el desembolso del Crédito de **FOMENTO** al Municipio de **LOS SANTOS - SANTANDER** por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.972.688.00)** Destino: REMODELACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL JOSE ANTONIO ARENAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS "SANTANDER" Y CONSTRUCCIÓN DEL BOX CULVERT Y VIA EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 4 Y 4ª Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN PIEDRA BARICHARA EN EL SECTOR DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER. **Garantía:** Participación para propósito general 65% del servicio anual de la deuda Participación agua potable y saneamiento básico 65% del servicio anual de la deuda. A una **tasa de interés:** DTF + 4 puntos. **Intereses de mora:** La tasa máxima legal permitida. **PLAZO:** Setenta y dos (72) meses, contados a partir de su desembolso, pagaderas mensuales vencidas iguales y consecutivas de interés más capital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los Veintiséis (26) días del mes de Enero de 2.018



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano A.
Revisó aspectos jurídicos Héctor Fernando Rico Charry
Jurídico

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0095 DE 2018

(Enero 29)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **DOLLY PAOLA SALCEDO MOGOLLON** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 02 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

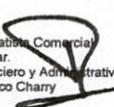
ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **DOLLY PAOLA SALCEDO MOGOLLON** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.678.635 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000.00) con destino a libre inversión \$6.271.754 estudio de crédito \$25.600.00 y primera cuota del valor del seguro por \$2.646 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Seis (06) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Rincón / Contratación Comercial
Revisó aspectos financieros  Andrés Solano Aguilar
Revisó aspectos jurídicos  Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **6708** DE 2018

(Febrero 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **ELIZABETH PEÑA LUNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.754 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora ELIZABETH PEÑA LUNA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.754 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$50.700.000.00) con destino a Compra de cartera IDESAN \$4.778.718; Credipopular \$2.645.000 y Libre inversión \$43.228.947 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$21.294: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró *BS* Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica



20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 3 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 8109 DE 2018
(Febrero 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **FREDY ANTONIO MORANTES ACEROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.285.471 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) con destino a compra de cartera libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

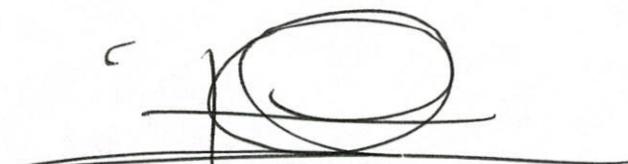
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **FREDY ANTONIO MORANTES ACEROS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.285.471 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) con destino a Compra de cartera Banco Davivienda Obligación1 \$5.497.929.23, Obligación2 \$1.478.547.62; Financiera Coomulturasan Obligación1 \$15.705.675, Obligación2 \$1.824.376; Credipopular \$1.198.900, Libre inversión \$7.254.671.15 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$13.860: **10.20% nominales pagaderos** en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró ^{PS} Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Bolano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **5170** DE 2018

(Febrero 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **CARLOS HERNANDO FRANCO CUEVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.712.189 expedida en Puente Nacional (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

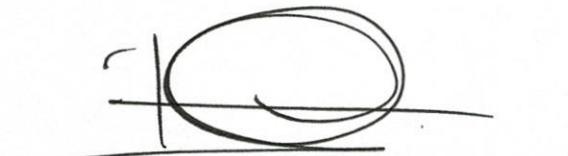
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **CARLOS HERNANDO FRANCO CUEVAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.712.189 expedida en Puente Nacional (Santander), por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) con destino a libre inversión \$10.969.339 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.620: *10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Cuarenta y ocho (48) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró ^{PS} Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rizo Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO  **DE 2.018**
(Febrero 12)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **JOSE EDUARDO RUEDA BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.497 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$23.590.000.00) con destino a compra de cartera.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$23.590.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

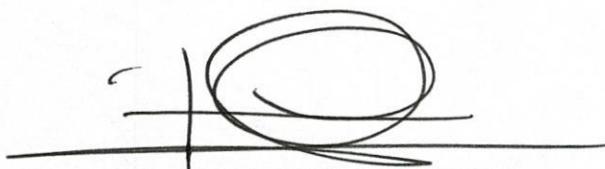
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **JOSE EDUARDO RUEDA BRICEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.497 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$23.590.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$14.057.580,04, BANCO DE OCCIDENTE \$9.490.480,84, libre inversión \$5.991 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$9.907: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2.018.


GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró  Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos  Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1772** DE 2.018

(Febrero 13)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **SANDRA JULIANA MARTINEZ CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.604.959 expedida en Cúcuta (N. de Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.
5. Que mediante Resolución No. 0107 de febrero 10 de 2018 fue encargado el Dr. Jairo A. Duarte Hernández.

Por los anteriores considerandos,

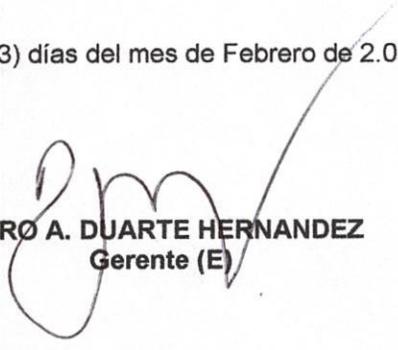
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **SANDRA JULIANA MARTINEZ CARDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.604.959 expedida en Cúcuta (N. de Santander), por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) con destino a Compra de cartera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA \$17.971.266, Libre inversión \$16.987.993 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$14.700: *10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Setenta y dos (72) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexen los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2.018.


JAIRO A. DUARTE HERNANDEZ
Gerente (E)

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Eduardo Herrera Jaimes
Revisó aspectos jurídicos Coord., Grupo Financiero y Administrativo (E)
Hermes Fernando Rico Charry
Area Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 DE 2.018

(febrero 14.)

Por la cual se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016 aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado: "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que se cuenta con el Convenio J-53 de 2.013 suscrito entre las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA., y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, con el objeto de otorgar una línea de CREDITO EDUCATIVO, para sus estudiantes.
3. Que el día 08 de septiembre de 2016 se firmó Adicional y Otro si modificatorio N°.001 al convenio de asociación N°.J-53 de 2.013 celebrado entre las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS-, la Cooperativa Tecnológica de Santander - COOTEC SAN LTDA y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander- IDESAN.
4. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de febrero 6 de 2.018, solicita un desembolso por valor de: CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$41.582.641).
5. Que se tiene firmado título valor pagaré N°.18-004-00 a favor del Instituto, por valor de (\$41.582.641).
6. Que se adjunta la relación de desembolso de créditos educativos realizada por COOTEC SAN, debidamente firmada.

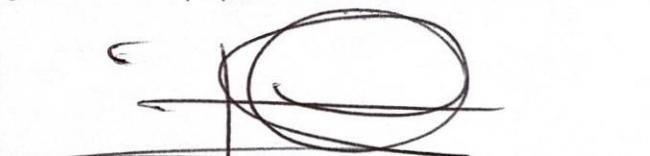
Que por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA NIT 804.011.518-7**, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$41.582.641). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Seis (6) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los pagarés hasta por el 150% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en IDESAN. La cooperativa estará mensualmente actualizando ésta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el catorce (14) del mes de febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilera
Coordinador Financiero Administrativo
Elaboró Dra. Claudia Mantilla R. Contralista Financiera
Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Fernando Rico Charry
Profesional Universitario Jurídica
20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1

PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850

CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003

BUARAMANGA - SANTANDER / COLOMBIA

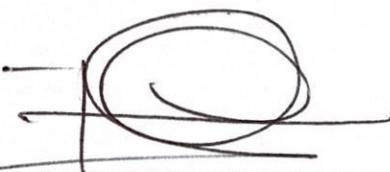
RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 2 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorícese el desembolso del crédito a la **COOPERATIVA TECNOLÓGICA DE SANTANDER - COOTEC SAN LTDA.** con NIT **804.011.518-7**, por el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$77.200.000). A una tasa de operación de 9% Nominal liquidado mes vencido. **Plazo:** Doce (12) meses contados a partir de su desembolso, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales vencidas y consecutivas. **Garantía:** Todos los bienes que posea la entidad y el endoso de los títulos valores pagares hasta por el 150% del valor del crédito solicitado y depositarlos en custodia en IDESAN. La cooperativa estará mensualmente actualizando esta garantía de acuerdo con el saldo de las obligaciones, acción que será verificada por la oficina jurídica del Instituto. **NOTA:** Los títulos valores pagarés endosados deberán mantener una fecha de vencimiento final mayor a la fecha de vencimiento final del título valor pagaré desembolsado por el IDESAN. **Intereses de Mora:** La tasa máxima legal permitida.

● **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, el día catorce (14) del mes de febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Revisó Aspectos Financieros Dr. Andrés Solano Aguilar
 Elaboró Dra. Claudia Manjón R. Contralista Financiera
 Revisó Aspectos Jurídicos Dr. Hermes Rico
 Profesional Universitario Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
 PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
 CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
 BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 03	Fecha: 15/02/2017	Página 1 de 2
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NUMERO 0175 DE 2018

(febrero 14)

Por la cual se se autoriza un desembolso de un crédito educativo.

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"**

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas mediante la Ordenanza No. 018 del 1.973, la Ordenanza No. 034 de 2.010 y la Ordenanza No. 008 del 2.017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", mediante Acuerdo No. 002 de 2.016, aprobó el Manual de Riesgo Crediticio denominado "MANUAL DE CRÉDITO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO. MARCO GENERAL, SERVICIOS, CLIENTES, COMITÉ DE CRÉDITO Y FACULTADES DE APROBACIÓN".
2. Que se cuenta con el Convenio N°.J-33 de 2.017 suscrito entre la Cooperativa Tecnológica de Santander – COOTECSAN LTDA.-, y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN, con el objeto de otorgar una línea de CREDITO DE LIBRE INVERSIÓN O DE AVANCES DE TESORERIA A LOS DOCENTES DE LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
3. Que la gerente de la Cooperativa Tecnológica de Santander, mediante oficio de febrero 6 de 2018, solicita un desembolso por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$77.200.000).
4. Que existe título valor pagaré N°.18-003-00 a favor del Instituto, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$77.200.000).
5. Que se adjunta relación de desembolso de créditos a docentes realizada por COOTECSAN, debidamente firmada.

Que por los anteriores considerandos,



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co



RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 0116 DE 2.018

(Febrero 15)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.474.643 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a compra de cartera y libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 05 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

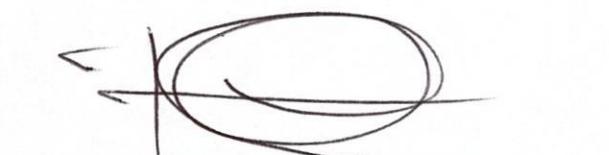
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **BENJAMIN EDUARDO HERRERA JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.474.643 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a compra de cartera IDESAN \$3.578.873, libre inversión \$8.090.172 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.914, *Tasa: 3% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Veintidós (22) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.*

PARAGRAFO: Si por alguna circunstancia los valores correspondientes a la compra de cartera previstos en el presente artículo, llegan a modificarse por menor valor, el tesorero ajustará los valores de acuerdo con las constancias que en tal sentido anexas los beneficiarios del crédito y girará el saldo sobrante a favor del beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró PS Paola Salcedo / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 2 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **0117** DE 2018

(Febrero 16)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud de la señora **NIDIA JULIANA VILLAMIZAR LANDAZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.359.492 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

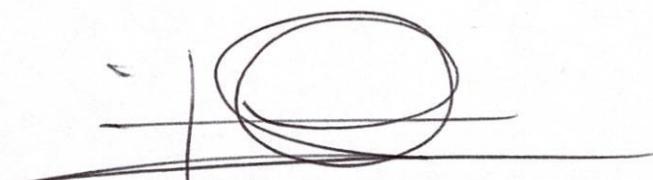
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA a la señora **NIDIA JULIANA VILLAMIZAR LANDAZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.359.492 expedida en Bucaramanga (Santander), por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000.00) con destino a libre inversión \$11.669.045 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$4.914 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró **PR** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros **AS** Andrés Solano Aguilar
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Revisó aspectos jurídicos **HF** Hermes Fernando Rico Chant
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 -1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 4 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **1121** DE 2018
(Febrero 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

9. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
10. Que existe una solicitud del señor **BELARMINO MONSALVE SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.669.907 expedida en Lebrija (Santander), por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) con destino a libre inversión.
11. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 04 de 2018.
12. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

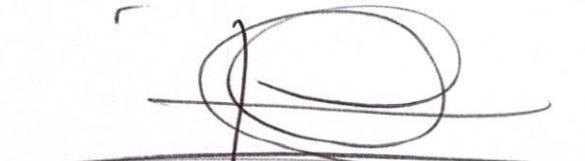
Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **BELARMINO MONSALVE SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.669.907 expedida en Lebrija (Santander), por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) con destino a libre inversión \$5.971.439 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$2.520, Tasa: 10.20% nominales pagaderos en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. Plazo: Treinta y seis (36) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró **PR.** Paola Rincón / Contratista Comercial
Revisó aspectos financieros **SA** Andrés Solano Aguilar.
Revisó aspectos jurídicos **SA** Coord. Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Ariary
Área Jurídica

20.031.03

RESOLUCIÓN	Código: 60.038.02-216	Versión: 02	Fecha: 21/07/2016	Página 1 de 1
------------	-----------------------	-------------	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN NÚMERO 8122 DE 2.018
(Febrero 21)

Por la cual se autoriza un desembolso de Crédito bajo la modalidad de Libranza.

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"

En uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, mediante Acuerdo No. 002 de 12 de Mayo de 2016, aprobó el Manual de Crédito y Administración del Riesgo Crediticio Marco Legal, Servicios, Clientes, Comité de crédito y Facultades de Aprobación para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", modificado por la: Resolución No.251 de 2016, Resolución No 093 de 2017 y Resolución No 134 de 2017.
2. Que existe una solicitud del señor **VLADIMIR AYALA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.357.136 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) con destino a libre inversión.
3. Que el Comité de Crédito recomendó a la Gerencia otorgar dicho crédito por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000.00), como consta en el Acta de Comité de crédito No 06 de 2018.
4. Que existe el título valor pagaré con su respectiva "cartas de instrucciones" y "Autorización de descuento por nómina" debidamente firmados por el solicitante.

Por los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorícese el DESEMBOLSO del crédito bajo la modalidad de LIBRANZA al señor **VLADIMIR AYALA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.357.136 expedida en Piedecuesta (Santander), por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000.00) con destino a libre inversión \$4.671.985 estudio de crédito \$26.041.00 y primera cuota del valor del seguro por \$1.974 *Tasa: 10.20% nominales pagaderos* en su tasa equivalente mes vencido más los intereses que se causen. **Plazo:** cinco (5) meses. Intereses de mora: La tasa máxima legal permitida.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero de 2.018.



GILBERTO MENDOZA ARDILA
Gerente

Elaboró **PR.**
Revisó aspectos financieros
Revisó aspectos jurídicos

Paola Rincón / Contralora Comercial
Andrés Solano Aguilar.
Coord., Grupo Financiero y Administrativo
Hermes Fernando Rico Charry
Área Jurídica

20.031.03



NIT: 890.205.565 - 1
PBX: (7) 643 0301 - Telefax (7) 647 3850
CALLE 48 No. 27A - 48 - C.P. 680003
BUCARAMANGA, SANTANDER / COLOMBIA
www.idesan.gov.co

